

gentes que son y dependientes de ligenda
con respecto a sus satisfacciones las costas que
se les piden abona en otros repartos; y que
acordaron estas cosas mil setecientos noventa
y tres d. veinte y cinco. De los que hay
que deducir dos mil y quince d. de los que
en el repartimiento de Rentas, segun Carta de pago
el resto de cinco mil setecientos noventa y tres d.
veinte y cinco. habiendo dispuesto el Sr. P. Presi-
dente que inmediatamente se pague en el ban-
co del P. de la Cruz, como ya se verifico en el
a haberse de antes noticiado de este hecho con-
cluida la lectura de los autos de este juicio
teniendo el Sr. D. Juan de la Cruz primer teniente
de Alcalde presente en este Juicio dho. P. de la
Cruz que tendran noticia por noticiado los d. con-
ceptos presentados a su p. de la Cruz publicamente
en digna forma en las Cortes de las Re-
partos de que se trata en este de que por la
Administracion de Rentas de este partido se les
pagan las costas que en aquellos se piden
y se piden asi que tienen en su poder los
recibos del Dep. de las Rentas de este P. de la
Cruz de haberlos satisfechos y con ellos que habiendose
investigado la causa de esta interseccion se les
d. caso a dho. depositario y oficial del P. de la
Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
por el P. de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

